

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Fecha:

10 de noviembre de 2025

Duración:

Desde las 14:30 hasta las 14:55

Lugar:

Salón de sesiones

Presidida por:

Carolina Castro Murciego

Secretario:

DANIEL SAN JOSÉ LLAMAZARES

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
10202378S	Alejandra Panero Sanjuan	SÍ
71745391L	Amanda Simon Marques	SÍ
10202355S	Carolina Castro Murciego	SÍ
71560804F	Cristina Alonso Herrero	SÍ
46662911M	Gaspar Blanco Sanjuan	SÍ
10182051C	Leoncio Murciego Vidal	SÍ
10166102X	Rosario Fernandez De Blas	SÍ
71437801P	Ruth Murciego Álvarez	SÍ
10177202R	Vicente Bolaños Macias	SÍ



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por parte del Sra. Alcaldesa se pregunta si existe alguna observación que realizar a el acta de la sesión anterior. Por el secretario de la Corporación, se informa que existe un error en el apellido de la concejal del PSOE Doña Cristina Alonso Herrero, debido a que en la plataforma Gestiona se encontraba erróneamente incluido el mismo. Se ha modificado desde la plataforma dicha situación para su corrección.

Por el concejal del partido socialista, D. Gaspar Blanco San Juan se ruega que se incluya en segundo punto, correspondiente a la toma de conocimiento de la dimisión como concejal de Doña María Rendós Vidal, la negativa de la alcaldesa de la corporación, a la lectura del escrito dónde se expone los motivos de su dimisión.

El Pleno acuerda su inclusión en dicho punto.

No existiendo ninguna intervención más, el acta se entiende aprobada , quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

Expediente 158/2025. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL D. LEONCIO MURCIEGO

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Vista la renuncia del cargo de **DOÑA MARÍA RENDÓS VIDAL** , concejal del Partido Socialista Obrero Español del Ayto. de Santa Elena de Jamuz, con fecha 2 de septiembre de 2025.

Los artículos 182, 184, 196 y 198 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento, quien tomará conocimiento de la misma. Se designará nuevo Concejal que sustituirá al anterior previa solicitud a la Junta Electoral Central de la correspondiente credencial [el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Visto que en el Pleno ordinario de 19 de septiembre de 2025 se produce la toma de conocimiento por el Pleno del Excmo. Ayto. de Santa Elena de Jamuz de Doña María Rendós Vidal, para que se remita a la Junta Electoral Central y se expida la credencial acreditativa, del siguiente en la lista Doña Tamara Pereira Martínez, candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar



posesión de su cargo.

Que ante el secretario de Excmo. Ayto de Santa Elena de Jamuz, se ha presentado renuncia por Doña Tamara Pereira Martínez, el 22 de septiembre de 2025

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en concordancia con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, con fecha 19 de Noviembre de 2024, se adjunta certificado de ratificación de la Renuncia Anticipada de la condición de concejal de Doña Tamara Pereira Martínez

Siendo el siguiente de la lista en las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023 Don Sergio García Gámez suplente nº 1 en la lista del PSOE de Santa Elena de Jamuz.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en concordancia con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, con fecha 19 de Noviembre de 2024, se adjunta certificado de ratificación de la Renuncia Anticipada de la condición de concejal de D. Sergio García Gámez de 30 de septiembre de 2025

Siendo el siguiente de la lista en las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023 Don Leoncio Murciego Vidal suplente nº 2 en la lista del PSOE de Santa Elena de Jamuz.

De acuerdo al Artículo 75.7 de la LRBRL que establece:

“ Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. ”

Recibida la credencial de Concejal Don Leoncio Murciego Vidal, por la Junta electoral Central y una vez presentadas ante la secretaría Municipal del Ayuntamiento las declaraciones de bienes e incompatibilidades antes descritas, se procede a la **TOMA DE POSESIÓN DE DON LEONCIO MURCIEGO VIDAL**

Se da lectura del artículo 108 de la LOREG, que establece

“ En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos ”

Para la toma de posesión del nuevo concejal del Ayuntamiento, DON LEONCIO MURCIEGO VIDAL formalizándose en la misma sesión los correspondientes juramentos, conforme a la fórmula de toma de posesión prevista en el artículo primero del Real Decreto



707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones pública. Por parte de la alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, se le procede a realizar la siguiente pregunta:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»

Don Leoncio Murciego Vidal contesta `` Si. Prometo ``

Por lo que de acuerdo a la normativa estatal antes referenciada , se formaliza la toma de posesión del nuevo concejal del PSOE, Don Leoncio Murciego Vidal

Expediente 52/2024. ADJUDICACIÓN OBRA RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE JIMÉNEZ DE JAMÚZ Y APROBACIÓN PROYECTOS PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2024/2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

,Expone la Sra. Presidenta que en el Pleno de 27 de abril de 2024 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las obras a incluir en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2024/2025 por un importe total de 372.000,00 € euros.

Quedan incluidas como definitivas las siguientes Memorias Valoradas redactadas por el arquitecto D. Pabel Enrique Albán Ramírez y los Proyectos de obras redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Gómez Cantero, con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal anualidad 2024/2025 de la Diputación de León:

Por el Pleno ordinario del 6 de Junio de 2025, se aprobó por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

PRIMERO. El Pleno del Excmo. Ayto. de Santa Elena de Jamuz ACUERDA por unanimidad de los presentes:

Redactado el proyecto de RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE LA LOCALIDAD DE JIMÉNEZ DE JAMUZ por el ingeniero D. EDUARDO GÓMEZ CANTERO nº colegiado 28.179, al PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2024/25, se presenta para su aprobación el siguiente proyecto:

Memorias valoradas:

1 -RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO JIMENEZ DE JAMUZ 98.577,68 €
1.1 HONORARIOS DE REDACCION DEL PROYECTO 3.423,07 €



2.- MEJORAS Y RECUPERACION EN EL TEJADO DEL SALON PARA USO PUBLICO JIMENEZ DE JAMUZ 69.794,75 €

2.1.- HONORARIOS DE REDACCION DEL PROYECTO 2.423,60 €

3.-MEJORAS PARA LA ENTRADA DEL POBLADO DE JIMENEZ DE JAMUZ 58.311,34 €

3.1 HONORARIOS DE REDACCION DEL PROYECTO 2.024,84 €

4.- COBERTURA Y CERRAMIENTO DE FRONTON DE PELOTA Y PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL VILLANUEVA DE JAMUZ 112.530,00 €

4.1 .- HONORARIOS DE REDACCION DEL PROYECTO 3.907,56 €

5.- MEJORAS CALLE PASEO DEL JUBILADO DE JIMÉNEZ DE JAMUZ por importe de 21.007,16 €.

Respecto a los proyectos de ``- **COBERTURA Y CERRAMIENTO DE FRONTON DE PELOTA Y PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL VILLANUEVA DE JAMUZ 112.530,00 €** `` Y **MEJORAS Y RECUPERACION EN EL TEJADO DEL SALON PARA USO PUBLICO JIMENEZ DE JAMUZ 69.794,75 €**, que ya se encuentran redactados por la arquitecta Doña María José Gonzáles Lobato con número de colegiado 3.778 dispongo:

PRIMERO.EL PLENO DEL EXCMO AYTO. DE SANTA ELENA DE JAMÚZ ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES:

Aprobar el proyecto de **COBERTURA Y CERRAMIENTO DE FRONTON DE PELOTA Y PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL VILLANUEVA DE JAMUZ 112.530,00 €** `` Y **MEJORAS Y RECUPERACION EN EL TEJADO DEL SALON PARA USO PUBLICO JIMENEZ DE JAMUZ 69.794,75 €** al PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2024/25, se presenta para su aprobación los siguientes proyectos:

1- COBERTURA Y CERRAMIENTO DE FRONTON DE PELOTA Y PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL VILLANUEVA DE JAMUZ 112.530,00 €

2-MEJORAS Y RECUPERACION EN EL TEJADO DEL SALON PARA USO PUBLICO JIMENEZ DE JAMUZ 69.794,75 €

SEGUNDO. Publicar en el BOP de León por el plazo de 20 días naturales el anuncio de información pública de dicho proyecto, de acuerdo al artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por otra parte ,vista la aprobación en el pleno ordinario del 19 de septiembre de 2025, del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA OBRA ``RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE JIMÉNEZ DE JAMUZ``



Vistos los informes favorables de secretaría e Intervención de fecha 25 DE AGOSTO DE 2025, de acuerdo al artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018 de Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional

Visto el informe favorable de Secretaría en relación con el procedimiento de fecha 25 DE AGOSTO DE 2025

Visto el certificado de consignación de crédito por el Interventor Municipal

Vista el acta de la mesa de contratación del 27 de octubre de 2025, en el que se propone la adjudicación a la empresa CONTRATAS HERMANOS GORDÓN S.L por importe de 92.698,10€ IVA incluido

Vista la presentación del aval requerido con fecha 29 de octubre de 2025, y cumpliendo los trámites legales de la ley de Contratos del Sector Público 9/2017,

Por lo que **EL PLENO DEL EXCMO AYTO. DE SANTA ELENA DE JAMÚZ ACUERDA, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES :**

PRIMERO. La adjudicación definitiva a la empresa CONTRATAS HERMANOS GORDÓN S. L. por importe de 92.698,10€ Iva incluido, del proyecto de RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE JIMÉNEZ DE JAMUZ''(se adjunta al expediente administrativo como PCAP), a través del procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. El plazo para la realización del proyecto de obra será de tres meses máximo.

TERCERO- Que se notifique por la secretaría de la Corporación el correspondiente contrato, para su firma por el adjudicatario, y se proceda a la firma del acta de replanteo, donde dará comienzo el plazo de ejecución de la misma

Expediente 168/2025. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2-2025(TRANSFERENCIA DE CRÉDITO)		
Fav ora ble	Tipo de votación: Nominal	
	A favor: 6, En contra: 2, Abstenciones: 1, Ausentes: 0	
	A favor	Alejandra Panero Sanjuan, Amanda Simon Marques, Carolina Castro Murciego, Leoncio Murciego Vidal, Rosario Fernandez De Blas, Vicente Bolaños Macias
	En co ntra	Cristina Alonso Herrero, Gaspar Blanco Sanjuan
	Abste ncion es	Ruth Murciego Álvarez
	Ause	---



ntes

Resolución:

1. MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 2/2025 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle

Bajas en Aplicaciones de Gastos

BAJAS PARTIDA

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
165.22100	Energía eléctrica alumbrado	10.000,00€
920.22100	Energía eléctrica edificios	10.000,00€
TOTAL GASTOS		20.000,00€

ALTAS PARTIDAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
334.226.09	Actividades culturales y deportivas	10.000,00€
338.226.09	Fiestas locales	10.000,00€
TOTAL GASTOS		20.000,00€

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3. JUSTIFICACIÓN

Debido a la necesidad de abonar los gastos pendientes en dichas partidas, se hace necesario la tramitación de dicha modificación presupuestaria era abierta.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:



Bajas en Aplicaciones de Gastos

BAJAS PARTIDAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
165.22100	Energía eléctrica alumbrado	10.000,00€
920.22100	Energía eléctrica edificios	10.000,00€
TOTAL GASTOS		20.000,00€

ALTAS PARTIDAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
334.226.09	Actividades culturales y deportivas	10.000,00€
338.226.09	Fiestas locales	10.000,00€
TOTAL GASTOS		20.000,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Explicaciones del sentido del voto:

1. Vicente Bolaños Macias:

Por el concejal y portavoz del PP, D. Vicente Bolaños , se argumenta que se va a proceder a votar a favor de la modificación de créditos propuesta, ya que los proveedores deben cobrar sus servicios; pero se debe mirar de cada al próximo ejercicio el tema de los costes de las fiestas locales en el municipio.

Expediente 172/2025. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA MATRIMONIOS CIVILES		
Desfavorable	Tipo de votación: Nominal	
	A favor: 4, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Amanda Simon Marques, Carolina Castro Murciego, Leoncio Murciego Vidal, Rosario Fernandez De Blas
	En contra	Alejandra Panero Sanjuan, Cristina Alonso Herrero, Gaspar Blanco Sanjuan, Ruth Murciego Álvarez, Vicente Bolaños Macias



Abstenciones	---
Ausentes	---

Resolución:

Vista la providencia de Alcaldía de 4 de noviembre de 2025, sobre la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL EXCMO. AYTO. DE SANTA ELENA DE JAMUZ Vistos los informes favorables de secretaría e Intervención de fecha 4 DE NOVIEMBRE de 2025, de acuerdo al artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018 de Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional La tasa cuya aprobación se pretende acometer viene fundamentada en aras de equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad, completar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte de la misma, y cuyo borrador es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1 - Fundamento

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del R.D. Legislativo 2/2004

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

Artículo 2 - Naturaleza

La contraprestación económica por la prestación del servicio de celebración de

matrimonios civiles tiene naturaleza de tasa por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad, y concurrir en ella alguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, ni tratarse de un servicio de los enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 3 - Obligados al pago

3.1 Están obligados al pago de la tasa regulado en esta ordenanza las personas físicas

beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes que quedarán obligados solidariamente.

3.2 Las deudas por esta tasa se exigirán por el Procedimiento administrativo de apremio.



Artículo 4 - Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza, será el siguiente:

Solicitantes en el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz: 50,00€

Artículo 5- Bonificaciones y Exenciones

No se concederán bonificaciones ni exenciones en la exacción de esta tasa.

Artículo 6 – Normas de Gestión

6.1 La instancia de solicitud de celebración de matrimonio civil se presentará en el

Registro Municipal acompañada del resguardo del pago de la tasa, que se abonará en la Tesorería Municipal.

6.2 Las reservas de fecha y hora se harán por riguroso orden de solicitud y su

otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto al uso del local.

6.3 En el supuesto de que con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes

de la fijación de la fecha de la ceremonia los solicitantes desistieren del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 50% del importe señalado en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 7- Obligación de Pago

7.1 La obligación de pago nacerá en el momento en que se inicia la prestación del

servicio, entendiéndose tal el de la solicitud de prestación del mismo.

Disposición Final Primera

Todo aquello que no se halle contenido expresamente en la presente Ordenanza

Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59 de 09 de marzo de 2004), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre), en el R.D. 803/1.993, de 28 de mayo, por el que modifican determinados procedimientos tributarios (BOE núm. 128, 29 de mayo),

ACUERDO

PRIMERO-Por lo que **EL PLENO DEL EXCMO AYTO. DE SANTA ELENA DE JAMÚZ NO APRUEBA** ,(**POR CINCO VOTOS EN CONTRA Y CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES**) , la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de **LOS MATRIMONIOS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ELENA DE JAMUZ.**



SEGUNDO- La falta de aprobación inicial de la ordenanza, por el Pleno del Excmo. Ayto. de Santa Elena de Jamuz, produce el archivo del expediente, sin dar lugar a su tramitación, para su aprobación definitiva.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

